



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



V.A.M.N.
EX.PTE. N° 1061-503-2017

DECRETO N° **5577** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se sustancia el Sumario Administrativo a la Sra. Sylvia Nylda Vale, Maestra de Grado, Titular de la Escuela N° 432 "República Francesa" por incurrir en inasistencias injustificadas; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 173-D.E.P.-17, se le concede en los mismos establecimientos, a la sumariada Función Pasiva con Carácter Transitorio en las Escuelas N° 432 "República Francesa" de esta Ciudad y de la Escuela N° 86 "Hipólito Irigoyen" de la Ciudad de la Quiaca, desempeñando funciones como Auxiliar de Dirección, desde el Inicio del Periodo Escolar 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, por Resolución N° 0338-D.E.P.-2018 la Dirección de Educación Primaria, ordena el inicio de Sumario Administrativo como consecuencia de inasistencias injustificadas durante el Ciclo Lectivo 2017 incurridas por la Sra. Sylvia Nylda Vale.

Que, Sección Licencias de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación informa que la docente ha incurrido durante el Ciclo Lectivo 2017 en el periodo comprendido entre el día 20 de febrero al 31 de diciembre de 2017 en la Escuela N° 432 "República Francesa" las cuales nunca fueron justificadas a pesar de pleno conocimiento de la docente.

Que, de los antecedentes de autos surge que mediante Resolución N° 2715-E-16, se rechaza el pedido de continuidad de licencia por el periodo de marzo a agosto de 2016 por Artículo 50° con goce de haberes y en su Artículo 2° del presente acto se formula intimación a que la sumariada opte por el cargo bajo apercibimiento de los dispuesto por el Artículo 18° de la Ley N° 3416 por encontrarse en incompatibilidad horaria.

Que, de las declaraciones juradas obrantes se desprende que los cargos que reconoce la Sra. Sylvia Nylda Vale se encuentran en localidades a una distancia que resulta imposible de transitar entre el horario de egreso de la Escuela N° 432 y el horario de ingreso de la Escuela N° 86 por los medios terrestres de transporte, se encontraría configurada y acreditada la situación de incompatibilidad horaria, sin que exista justificativo alguno por parte de la sumariada, debido que dicha situación fue producto de la inscripción, solicitud, aceptación del traslado del cargo y posterior toma de posesión en el cargo en la Escuela N° 86.

Que, habiendo sido intimada la docente a realizar la opción a fin de adecuar su situación de revista y no obrando constancia alguna que la misma haya adecuado oportunamente su situación de revista encontrándose en incompatibilidad horaria, violando lo dispuesto por el Artículo 18° de la Ley N° 3416.

Que, se han cumplido las etapas procesales de rigor, habiéndosele asegurado a la sumariada el derecho de defensa conforme el procedimiento administrativo pertinente.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



III.2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

5577

E-

Que, obra Conclusión Final emitida por el Departamento Sumarios dependiente del Ministerio de Educación, sugiriendo aplicar a la Sra. Sylvia Nylda Vale, Maestra de Grado, Carácter Titular de la Escuela N° 432 "República Francesa" y Maestra de Grado, titular con ascenso a Secretaria en la Escuela N° 455 la sanción de CESANTIA EN TODOS LOS CARGOS, encuadrada en las previsiones del Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde aplicar como sanción de Cesantía dispuesta en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente.

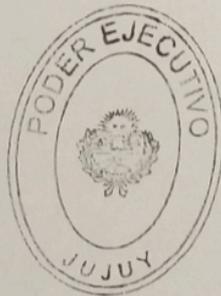
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA en todos los cargos, a la **Sra. Sylvia Nylda Vale, D.N.I N° 14.953.863**, Maestra de Grado, Carácter Titular de la Escuela N° 432 "República Francesa" y Maestra de Grado, Titular con ascenso a Secretaria en la Escuela N° 455, por transgredir la normativa del Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente.

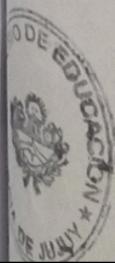
ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Vuelva al Ministerio de Educación para notificar la parte dispositiva del mismo. Cumplido, remítase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a demás efectos.

LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA QUE ES FOTOCOPIA FIEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación